una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de doscientas mil (200.000) pesetas en total;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.° del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran por el Estado, con destino al Museo Nacional de Artes Decorativas las obras que a continuación se relacionan: Número 1, «Espejo con marco», medidas 1,48 por 1,30; número 2, «Espejo con marco», medidas 1,60 por 1,10, cuyo permiso de exportación fue solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de don Avelino Ríos.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de doscientas mil (200.000) pesetas en total, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 23 de junio de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes y Archivos.

22136 *ORDEN de 23 junio de 1983 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre «Dos candelabros de madera».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y

Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid calle Ribera de Curtidores, número 25, en representación de don Avelino Ríos, con domicilio en Ginebra (Suiza), 7 rue des Paquis, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún, «Dos candelabros de madera», medidas 0,68 por 0,20, valorados por el interesado en cuarenta y cinco mil (45.000) pesetas, que figuran con el número 2 en la relación del permiso de exportación;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 22 de febrero de 1983, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.° del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerarlas de gran interés para el Museo Nacional de Artes Decorativas;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y presentadas por la misma las alegaciones pertinentes, éstas fueron desestimadas por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, que en su sesión de fecha 26 de abril de 1983 se ratificó en su acuerdo sobre ejercicio del derecho de tanteo sobre las mencionadas obras;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.°, 8.° y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de cuarenta y cinco mil (45.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.° del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran por el Estado, con destino al Museo Nacional de Artes Decorativas, «Dos candelabros de madera», medidas 0,68 por 0,20, cuyo permiso de exportación fue solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de don Avelino Ríos.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cuarenta y cinco mil (45.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 23 de junio de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes y Archivos.

22137 *ORDEN de 23 de junio de 1983 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre «Un marco de madera».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y

Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número 25, en representación de don Avelino Ríos, con domicilio en Ginebra (Suiza), 7 rue des Paquis, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún, «Un marco de madera», medidas 1,60 por 1,35, valorado por el interesado en doscientas mil (200.000) pesetas, que figura con el número 1 en la relación del permiso de exportación;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 22 de febrero de 1983, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.° del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la mencionada obra por considerarla de gran interés para el Museo de Bellas Artes de Valencia;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y presentadas por la misma las alegaciones pertinentes, éstas fueron desestimadas por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, que en su sesión de fecha 26 de abril de 1983 se ratificó en su acuerdo sobre ejercicio del derecho de tanteo de la mencionada obra;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.°, 8.° y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de doscientas mil (200.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.° del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera por el Estado, para el Museo de Bellas Artes de Valencia, «Un marco de madera», medidas 1,60 por 1,35, cuyo permiso de exportación fue solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de don Avelino Ríos.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de doscientas mil (200.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 23 de junio de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes y Archivos.